



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 447

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

Primero. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 30 de mayo del 2017, se dio lectura a una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, presentada por la diputada Mónica Borrego Estrada, integrante de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0772, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, para su estudio y dictamen.

Segundo. La proponente justifica su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 1965 fue promulgada la primera Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, creando asimismo, la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas como Organismo Público Descentralizado (OPD) del gobierno del estado de Zacatecas y cuyas funciones son el cuidado, conservación, protección y mejoramiento del aspecto y el ambiente peculiar de las ciudades, zonas típicas, zonas de monumentos históricos y monumentos. Así lo establece en la Exposición de Motivos de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, y el Considerando del Estatuto Orgánico de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

A 52 años de la publicación del primer decreto que refleja el interés por conservar nuestro patrimonio cultural, y de la creación de la Junta por iniciativa de Don Federico Sescosse Lejeune; Don Eugenio del Hoyo Cabrera y Don Genaro Borrego Suárez del Real, cuyas históricas acciones de conservación del Centro Histórico realizadas por estos hombres, se vieron reflejadas con una serie de reconocimientos en beneficio de la sociedad zacatecana, destacando el Título de "Patrimonio Cultural de la Humanidad" otorgado el 11 de diciembre de 1993 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Asimismo, el 1º de agosto del 2010, la UNESCO declara "Camino Real de Tierra Adentro" y dentro del marco del 425 aniversario de la instalación del primer Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas, se declara por éste organismo internacional, "Heroica ciudad de Zacatecas" el 23 de junio de 2012.

Estos acontecimientos, entre otros, nos han permitido tener un reconocimiento internacional por el uso adecuado de los espacios públicos dentro de los perímetros que determina la UNESCO, por el empleo de buenas prácticas urbanas, enalteciendo la importancia de su corredor turístico.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Actualmente, las ciudades mexicanas favorecidas por la declaratoria emitida por dicho organismo, se encuentran Campeche, Ciudad de México y Xochimilco, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas, ciudades que son llamadas "Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial".

Estas "Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial", están sujetas a conservar y preservar las características que les permitieron obtener la declaratoria de ciudad patrimonio mundial, resguardando y preservando dicha declaratoria a través de la implementación de acciones claras, con prácticas de conservación, rehabilitación, recuperación y restauración, conservando con ello su valor histórico, características arquitectónicas y urbanísticas.

Y como todo proceso de evolución en el desarrollo social, económico, político y cultural, incluidas las normas legales, así como los organismos gubernamentales tienden a sujetarse a los cambios que los periodos de tiempo y la sociedad les determina, así deberán de actualizarse los medios legales que permiten mejores beneficios a la sociedad.

Asimismo, toda organización social e institución gubernamental son espacios sociales altamente dinámicos y complejos bajo determinados contextos que permiten establecer modelos de dirección interno para que el actuar interno de las instituciones no quede en modernidad del ayer.

Hoy, modernizar a las instituciones contemporáneas con modernidad, requiere de la participación de nuevos modelos de participación democrática, requiere de la participación ciudadana en la conducción de las nuevas instituciones del siglo XXI, donde la dinámica interna de las mismas ha de ser vinculatoria y de una estrecha relación participativa con los ciudadanos.

El nuevo modelo institucional basado en la participación ciudadana da pie a la construcción de verdaderas políticas públicas como lo han demostrado a través de la historia los preceptos de modernidad de Jean-Jacques Rousseau sobre la democracia participativa en la construcción de las instituciones de la nueva República.

La evolución de las instituciones y su transformación requiere de estrategias de vinculación más estrechas con la sociedad, con los individuos y sus organizaciones en un mundo esencialmente interrelacionado.

Tales estrategias son necesarias para la evolución institucional, que al decir de Arellano Gault¹

“... las estrategias para que los nuevos modelos institucionales evolucionen... no tratan con mundos racionales, globales y lineales, sino que ven el contexto como una serie de actores [sociales (sic)], con intereses, contradicciones y alternativas, y de sistemas móviles y cambiantes, donde los órganos de dirección y control de manera conjunta con la participación ciudadana permite resolver procesos de estancamiento, que por la vía de la participación democrática al interior de dichos órganos se crece como sociedad”.

Bajo este contexto, y ante la creciente demanda ciudadana expresada a través de una serie de organizaciones sociales interesadas en la defensa del Centro Histórico de Zacatecas, como un legítimo derecho de conservar y preservar las características que nos permiten no solo la declaratoria de ciudad patrimonio mundial, sino también mantener las buenas “prácticas ciudadanas” de conservación, rehabilitación, recuperación y restauración de los centros históricos como patrimonio cultural ubicados en los distintos municipios del estado, es importante la integración de la sociedad organizada al Consejo Directivo, máximo órgano de gobierno de la Junta, y con la intención de sumarse como Consejo Ciudadano a dichos órganos de gobierno de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas previstos en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

¹ Arellano Gault David. Gestión estratégica para el sector público. Ed. FCE.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por los artículos 52, 53, 123, 125 fracciones I, IV y V y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fue competente para conocer, analizar y aprobar la iniciativa.

SEGUNDO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Esta Asamblea coincide con la diputada proponente en el sentido de que es necesario garantizar la participación ciudadana en la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas (JMEZ), toda vez que la misma fue creada por iniciativa de distinguidos ciudadanos zacatecanos como Federico Sescosse Lejeune; Eugenio del Hoyo Cabrera y Genaro Borrego Suárez del Real, quienes demostraron su interés y amor por Zacatecas y, como la autora lo señala:

...cuyas históricas acciones de conservación del Centro Histórico de estos hombres se vieron reflejadas con una serie de reconocimientos en beneficio de la sociedad zacatecana, destacando el Título de "Patrimonio Cultural de la Humanidad" otorgado el 11 de diciembre de 1993 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



La participación ciudadana en el ejercicio de gobierno es un instrumento más de la democracia moderna; de hecho para la materia que nos ocupa, la Constitución Política del Estado en su artículo 33 garantiza la cooperación de ésta al establecer que:

Las leyes del Estado protegerán el patrimonio artístico y cultural de la Entidad. Las autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad, promoverán el rescate, la conservación y difusión de la historia, la cultura y las tradiciones del Pueblo zacatecano.

Es por ello que coincidimos en que la participación de la ciudadanía en la conservación del patrimonio de Zacatecas, podrá enriquecer el trabajo de la JMEZ; sin embargo la forma en que lo debemos llevar a cabo debe ser la más idónea por lo siguiente, la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 74 prevé que el Poder Ejecutivo:

... es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente aprueba la Legislatura y conforme a los programas autorizados.

En virtud de ello, el Ejecutivo Estatal, a través del Gobernador y sus servidores públicos, tienen la responsabilidad de desempeñarse bajo los principios constitucionales de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que mandatan las leyes de responsabilidades de los servidores públicos.

Asimismo, asegurar el manejo honesto, limpio y transparente de los recursos públicos asignados para su función que, de no hacerlo, el servidor público incurre en responsabilidades administrativas, resarcitorias o penales previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de las que solo él puede y debe responder.

La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas es un *organismo público descentralizado por razón de servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación*², cuyo patrimonio se conforma principalmente de recursos públicos y como tal, sus funcionarios son sujetos a las responsabilidades dispuestas en normas estatales y federales.

² Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, artículo 6.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Por lo anterior, la participación ciudadana en actividades públicas debe quedar claramente delimitada en su interrelación con la Junta, a efecto de complementar la eficacia, eficiencia y economía de la Junta y sus acciones de carácter gubernamental.

TERCERO. LEGISLACIONES ESTATALES. Con el fin de contar con más información respecto a la participación ciudadana en actividades de conservación patrimonial, se agregó a este dictamen un breve análisis de algunas entidades del país que cuentan con normas de protección patrimonial encontrándose lo siguiente:

Nombre de Ley	Estructura orgánica	Notas
Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Consejo Técnico del Patrimonio Cultural y Natural del Estado: <ul style="list-style-type: none">• Junta de Gobierno;• Dirección General; y• Comités (ciudadanos).	Los Comités son órganos colegiados de <u>carácter consultivo</u> , de coordinación, deliberación y propuesta, y se integran por funcionarios de gobierno, académicos y ciudadanos.
Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none">• Gobernador;• Secretaría de Desarrollo Social y Humano;• Ayuntamientos;• Instituto Estatal	La ley no especifica un órgano rector. Respecto a la participación ciudadana, la referencia más cercana la establece en el artículo 47 " <i>Las autoridades deberán promover la constitución</i> ".



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	de la Cultura del Estado de Guanajuato.	<i>de organismos y <u>asociaciones de carácter privado</u>, no lucrativo, que tengan como objetivo fundamental la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado, a fin de que se <u>coordinen y colaboren con las autoridades y demás instituciones públicas y privadas para alcanzar los propósitos de la presente Ley</u>"</i>
Ley Sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.	Comité de Conservación y Preservación dependiente del Ayuntamiento.	Este comité crea un fideicomiso en el que participa un patronato conformado por cualquier persona interesada en la conservación del centro histórico. Aquí la participación ciudadana se da de manera indirecta a través del Patronato.
Ley General de Cultura y Derechos Culturales	No crea algún órgano	Solo establece en el artículo 37 que: " <i>La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán la <u>participación corresponsable de la sociedad</u> en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural</i> ".



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Como se puede apreciar, en tareas de protección y conservación del patrimonio cultural, la participación ciudadana es pertinente y funcional de manera indirecta a través de distintas figuras y con atribuciones limitadas como lo son las de carácter participativo y consultivo.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Soberanía se declara a favor de la participación ciudadana en la JMEZ, adoptando un modelo de Consejo Ciudadano con atribuciones principalmente de consulta convocado y designado por la propia Junta de Monumentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.



Artículo Único. Se adiciona la fracción V al artículo **9**; se adiciona la fracción VII, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo **15** y se adicionan los artículos **23 bis** y **23 ter**, todos de la **Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta, para el cumplimiento de sus atribuciones, tendrá los siguientes órganos:

I. a IV.

V. El Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 15. ...

I. a VI.

VII. Integrar el Consejo Consultivo Ciudadano, de conformidad con el procedimiento previsto en esta Ley, y

VIII. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 23 bis. El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por tres Consejeros que serán designados por el Consejo Directivo, previa realización de una convocatoria pública y abierta a la sociedad.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El procedimiento para la selección de los Consejeros deberá garantizar la transparencia, la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

Los consejeros serán honoríficos y durarán en el cargo tres años y no podrán ser reelectos.

Artículo 23 ter. El Consejo Consultivo Ciudadano tiene las siguientes atribuciones:

- I. Opinar sobre los proyectos y programas que debe realizar la Junta;**
- II. Conocer el informe de la Junta sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;**
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de la Junta;**
- IV. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva de esta Ley;**
- V. Solicitar al Director General información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Junta; y**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

VI. Las demás que señale esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Consejo Directivo iniciará el proceso de convocatoria a la sociedad para la designación y nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Junta.

TERCERO. Por única ocasión, el Consejo Consultivo Ciudadano durará en su cargo hasta el 7 de septiembre del año 2021, con el objetivo de que el siguiente Consejo Consultivo Ciudadano inicie con la correspondiente administración estatal, previo procedimiento de convocatoria y designación que el Consejo Directivo realice.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA